

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

N.º 5490.

Suscripcion en Córdoba. Por un mes... 8 rs.
Por trimestre. 22 rs.
Fuera de Córdoba. Por un mes... 10 rs.
Por trimestre. 28 rs.

SÁBADO 14 DE NOVIEMBRE DE 1868.

Los Sres. suscritores a este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO XIX.

Seccion editorial.

LO QUE ACONSEJA EL PATRIOTISMO.

A nuestro juicio, la situación que hoy atraviesa España es la mas grave de cuantas han surgido, no ya desde la muerte de Fernando VII, sino desde la invasion francesa de principios de siglo: y si entonces la nacion, entregada á sí misma, rodeada y penetrada de peligros capaces de arredrar á los mas valientes, supo dominar con heróico é incansable patriotismo, sabemos ya por experiencia propia cómo y por qué medios, y por nuestros solos esfuerzos, es posible realizar imposibles.

En circunstancias extraordinarias precedidas de peligros, en los periodos históricos decisivos para la vida de las naciones, cuando del acierto ó desacierto en las resoluciones de los ciudadanos dependen los destinos futuros de un pueblo, importa recogerse, melitar, pene-rarse de la importancia y trascendencia de todos los actos relativos á la vida pública, y obrar con cordura, pero con resolucion.

En épocas normales el descuido del cumplimiento de los deberes cívicos es siempre una falta; en momentos como los presentes es un crimen de lesa nacion y de lesa sociedad, y además un crimen, es una gran torpeza, que llorarán con lágrimas de tardío é estéril arrepentimiento cuantos la cometan. ¡Ay de los que en momentos como los presentes desoigan la voz del patriotismo, que es el mas seguro y leal consejero!

Se ha abusado tanto de la palabra patriotismo, está tan poco precisado su sentido, se han querido justificar con ella tantas ridiculeces, tantos errores, tantos desaciertos, tantas pasiones aviesas y tantos crímenes, que, á primera vista, nuestra amonestacion parecerá una candidez ó un peligroso consejo. No obstante, los hombres reflexivos, los que comprenden perfectamente el elevado sentido de aquella palabra, los que en las elecciones de la historia y en los preceptos de la moral han aprendido los deberes que la patria nos impone, sabrán apreciar toda la importancia del deseo que hoy pone la pluma en nuestras manos.

El amor á la patria implica el amor á su independencia primeramente, y después el amor á sus glorias, á sus costumbres, á su tranquilidad, á su prosperidad, á su buen nombre, á su honra. Este sentimiento, que debe ser, que es comun á todos los españoles, debe dominar sobre los demás sentimientos en la ocasion presente. En los momentos de peligro, por reflexion y por instinto, hemos de agruparnos al rededor de nuestra patria, defenderla contra toda clase de enemigos; y en esta tarea no ha de haber disidencias, pues que las leyes divinas y humanas, los mas nobles instintos de nuestro corazon, nos impulsan á deponer á los pies de este sagrado objeto de nuestro culto las pasiones que nos dividen.

El patriotismo nos aconseja, nos exige hoy, que seamos todos españoles y no mas que españoles; que demos treguas, que olvidemos, si es posible, nuestras pasadas discordias y nos acojamos al sentimiento que nos une en dulce lazo fraternal.

Ante todo, para evitar que este periodo azaroso de interinidad por que está pasando el pais se prolongue mas de lo necesario y los intereses sociales y la honra de la patria sufran quebrantos irreparables, importa que todos los buenos ciudadanos presten su leal y desinteresado apoyo, sin reparar en sacrificios, á las autoridades constituidas. Difícil cuanto honrosa es su tarea, y de la corporacion de todos necesitan para llevarla á cabo con feliz éxito. Prestarse á ello no es servir á un partido, sino á la patria, á la sociedad, á

la familia, á los mismos intereses individuales; negarse á ello, crearles dificultades ó contrariarlas fuera un crimen ó una locura.

Luego que se haya constituido un gobierno regular y funcionen normalmente todos los ramos del servicio público, será hora de pensar en constituir la nacion para el desenvolvimiento de sus intereses morales y materiales, para la realizacion de sus futuros destinos. La nacion, es decir, el conjunto de los ciudadanos que la componen, será consultado; y de su prudencia y acierto dependerá la suerte del pais. Todos influiremos en ella, á todos nos alcanzará la gloria, sobre todos caerá la responsabilidad, y nadie se librará de ella, ya yerre por ignorancia ó impremeditacion, ya permita que triunfe el error á causa del olvido culpable de sus deberes.

Del comportamiento de la mayoría de los ciudadanos durante el periodo de interinidad y preparacion se podrá predecir la bondad de la grande y dificilísima obra que estamos llamados á realizar. Si templamos nuestra energía en las dificultades de circunstancias extraordinarias; si nos habituamos á sacrificar nuestros ocios, nuestros placeres, nuestras pasiones y hasta nuestros intereses á los deberes que la patria nos impone, podemos abrigar la grata esperanza de un risueño porvenir, como resultado de una constitucion acomodada á nuestras necesidades.

Si hoy nos acostumbramos á inspirarnos en el amor puro de la patria, mañana sabremos, buenos ciudadanos, acatar sus instituciones y servirnos de ellas lealmente para contribuir al bien comun.

Jamás hemos dado una importancia absoluta á las formas políticas, que consideramos como transitorias y dependientes del estado de cultura y de las circunstancias históricas de los pueblos á que se aplican. A lo que sí damos una importancia capital es á las virtudes cívicas de los ciudadanos en los pueblos que se gobiernan por sí mismos. En horabuena que, durante el periodo constituyente, cada cual procure hacer triunfar por buenos medios los principios que estime mejores para el bien de la patria; pero una vez constituida la nacion, todos hemos de acatar sus instituciones con lealtad, sin maquiavelismo, sin casuismos, farisíicos, como cumple á hombres honrados y buenos ciudadanos.

J. Mañá y Flaquer.

Seccion oficial.

La Gaceta del 12 publica una orden del ministerio de la Guerra disponiendo que las traslaciones de los cuerpos del ejército se hagan por jornadas ordinarias á fin de ahorrar al presupuesto de la guerra los gastos de transporte por ferro-carril, excepto en los casos urgentes y extraordinarios que acordarán los capitanes generales.

Por decretos del ministerio de Estado ha sido declarado cesante el ministro secretario de las órdenes D. Julian Bróguer de Paz y nombrado en su reemplazo D. Felipe Mendez Vigo.

Un decreto del ministerio de Gracia y Justicia nombra magistrado de la audiencia de Madrid á D. Mamerto Perez y Diego.

La suscripcion del empréstito ascendió el 11 en Madrid á 30.098000 rs. y en provincias 14.028000: total 45.026000.

Seccion de noticias.

NACIONALES.

En la noche del jueves anterior se cons-

tituyeron en los locales designados en Granada, las comisiones de las parroquias de San Gil, San Pedro, San Andrés y San Ildefonso; pero no pudo verificarse la reunion de los electores progresistas por haber sido invadidos los locales por grupos que al grito de «Viva la república» contrarrestaron la voluntad libérrima de los congregados, quienes se retiraron prudentemente á fin de evitar todo conflicto.

En las noticias de España publicadas por la Liberté y reproducidas por la Epoca, se dijo que la candidatura del duque de Montpensier para el trono español se habia abandonado.

El Diario Español, despues de hacerse cargo de aquella noticia, dice terminantemente:

«El corresponsal de la Liberté ha sido mal informado. No son ciertas las noticias que se publican en el párrafo anterior.»

Un periódico de Bilbao dice que pronto reconocerá España á Méjico. Hace dias manifestamos que hasta que Méjico no notificase su gobierno á España es imposible dicho reconocimiento. Por lo demás suponemos al gobierno español animado de las mejores intenciones, tanto para el reconocimiento de Méjico como para el de las repúblicas americanas que desde la emancipacion no tienen relaciones diplomáticas con España.

Dicen de Madrid.

Como señalada muestra de deferencia y de la satisfaccion con que Italia ha visto el nuevo orden de cosas en España, tenemos entendido que el gobierno italiano se muestra dispuesto á admitir nuestro futuro representante con credenciales del gobierno provisional, y por consiguiente, con el solemne ceremonial prescrito para tales casos. Es natural que el ministro plenipotenciario de Italia en Madrid reciba tambien credenciales de su gobierno que le acrediten cerca del Gobierno provisional español.

Dice la Correspondencia del 11:

Anoche no se celebró en el circo de Price el meeting anunciado con el título de la Bancarrota, por no haber pedido sus anónimos promovedores la autorizacion necesaria. En cambio á falta de local, que por tal motivo les fué negado, se reunieron unos cuantos ciudadanos al aire libre y pronunciaron discursos sobre diferentes puntos. Alguno de los oradores queria que se hiciera una manifestacion contra el decreto sobre reuniones; pero despues de largo espacio de agitacion oratoria, como la noche era cruda en demasia y poco confortable el sitio, fueron desfilando los concurrentes poco á poco, sin que se tomase acuerdo que á nuestra noticia haya llegado, y eso que permanecemos á la intemperie hasta el fin de la fiesta.

Dice un periódico que una gran parte de la juventud inteligente del partido democrático está firmemente resuelta á seguir la marcha trazada por los señores Rivero, Martos, Becerra, etc., apoyando al gobierno hasta la consolidacion de la obra revolucionaria, siempre que esta se asiente sobre los principios fundamentales del antiguo credo democrático.

La Correspondencia del 11 dice lo siguiente:

La Agencia Peninsular nos remite hoy el siguiente despacho telegráfico, que no merece crédito alguno, porque ni el gobierno anglo-americano tiene interés en suscitar conflictos á España, á la que acaba de dar señaladas pruebas de amistad, ni las últimas noticias de Cuba suponen gravedad al movimiento insurreccional que allí ha estallado y que, reducido á una pequeña localidad de la isla debe estar ya completamente sofocado.

El despacho dice así:

Paris 9, (recibido con 36 horas de retraso.)

Cartas escritas por oficiales de la marina de guerra francesa, aseguran que la insurreccion de la isla de Cuba ha sido provocada por la influencia de los Esta-

dos Unidos, que dicha insurreccion es muy grave y que existen ya por lo menos 12000 insurrectos.

Leemos en la Discusion:

«Debemos declarar una vez mas que el partido republicano no quiere llegar al establecimiento de sus principios por medios violentos; que se someterá al fallo de las Cortes Constituyentes, y que no es responsable de ciertas manifestaciones cuya tendencia es el primero en lamentar y rechazar.»

Por el correo de ayer hemos recibido para su publicacion el siguiente manifiesto.

Comité electoral del partido democrático de Jerez de la Frontera.

Constituido el comité que el partido democrático ha nombrado para que funcione en los próximos trabajos electorales, deber suyo es dirigirse al partido no solo de esta ciudad, sino al de toda la Nacion.

Efectuada la revolucion de setiembre sobre la base mas amplia de la libertad, aceptándose en ella por todos los partidos que contribuyeron á llevarla á cabo, el programa democrático, necesario es llegar al fin que la proclamacion de este se propone, y coronar la obra con la fórmula de República Federal, único gobierno posible en las circunstancias en que hoy se encuentra España, y el solo capaz de sostener esas mismas libertades.

La democracia que es el gobierno del pueblo por el pueblo, no puede aceptar otra forma que no sea la espresada, ni otra alguna puede haber sido su aspiracion en el tiempo que ha empleado para su desenvolvimiento y desarrollo.

Nada por consiguiente tenemos que añadir á lo ya dicho y sostenido por la Junta revolucionaria, y bastará solo recordar que los derechos proclamados por aquella, son los individuales en toda su pureza: Libertad de imprenta, de enseñanza, de reunion y de asociacion; Libertad de cultos bajo la fórmula de la Iglesia libre en el Estado libre; Libertad de industria y de comercio; sufragio universal; la abolicion de toda contribucion de sangre y de la pena de muerte.

Ciudadanos: el Comité debe prevenir la exclusion de empleos para el cargo de diputado por creerlo incompatible, ya que por primera vez vais á desempeñar el mas trascendental de todos los derechos del hombre libre: el gobierno que haya de regir los destinos de esta Nacion, depende del uso que hagais de él: la obra que á costa de penosos y continuados trabajos se levanta, debe ser grande; muchos han sido los esfuerzos de todos para conquistar ese derecho; que sea grande el resultado que de él se obtenga, y pacífica su manifestacion.

El periodo de fuerza que la revolucion tuviera, ha terminado; la sangre que para esto haya sido preciso derramar, debe ser la última que bañe el suelo español para la conquista de tan sagrado derecho; nos encontramos en el periodo de reflexion, en el que vence la idea.

Ciudadanos: leed bien el lema escrito en nuestra bandera, y pensando en él, trabajad todos para que se realice.—Jerez 7 de Noviembre de 1868.—Manuel Sanchez Mira, Manuel Mayol, Ramon Vega, José Severino Arrans, Carlos Haurie, Juan Vargas Machuca, Juan Acuña, Manuel Ponce y Soler, Modesto Castro, Inigo Ruiz, Ramon Estevez Labrador, Victoriano Palomo, José Paul y Angulo, Francisco Revuelta Montel, secretario.

La academia de San Fernando ha dirigido á los señores ministros de Gobernacion y de Fomento un suplicatorio para que antes de proceder á la demolicion de algun templo antiguo, se oiga el parecer de las comisiones de monumentos y academias provinciales de bellas artes.

Dice la Correspondencia:

La organizacion del arma de infantería toca á su feliz término, merced á las relevantes dotes y conocimientos del actual director Sr. D. Fernando Fernandez de Córdoba.

En el corto tiempo que ha trascurrido desde la revolucion á hoy, se han formado por completo los cuadros de todos los regimientos y batallones de cazadores; dando el mando de ellos, y colocando como era justo á la emigracion en primer término, y los ascendidos en Alcolea,

Santander y otros puntos, cuyos servicios han sido tan importantes á la causa de la libertad, así como todos los jefes, oficiales y clases de tropa que por sus buenos antecedentes han sido vueltos al servicio y del cual fueron separados por la pasada administracion.

Tambien ha propuesto el general Córdoba que en vez de la gratificacion que se pasaba á los jefes de las comisiones de reserva, para el pago de escribientes, se cubran estas plazas por beneméritos sargentos, que siendo útiles al servicio, y sin grabar en nada el presupuesto encuentran una colocacion decente á su clase y un medio eficaz de dar colocacion á tantos excedentes como existen.

Otras medidas se irán desprendiendo de este departamento de guerra, medidas que segun se nos dice se encaminarán á hacer cada dia mas imposible la influencia de la reaccion en la importante arma de infantería.

En el ministerio de Ultramar se trabaja activamente en la confeccion de la ley electoral que debe remitirse á nuestras antillas en el próximo correo. Como en nuestros archipiélagos no existe organizacion administrativa, en el buen sentido de la palabra, el decreto del Sr. Sagasta no es aplicable sino con notables variaciones; razon por la que es importante el trabajo que pesa sobre el Sr. Ayala.

Se ha dispuesto que los jefes y oficiales del estinguido cuerpo de alabarderos pasen á continuar sus servicios al arma de infantería, caballería y guardia civil.

El Correo de los Estados Unidos, periódico contrario á nuestra dominacion en América, publica un telegrama asegurando que el orden ha sido completamente restablecido en las islas de Cuba y Puerto-Rico.

En Reus continúan celebrándose los matrimonios civiles, pues por aquella alcaldía vienen ya anunciados como proyectados el segundo y tercero.

El Universal desea que el gobierno español solicite del inglés la devolucion de Gibraltar por los medios honrosos y conciliadores que sean mas aceptables para ambos paises.

Enterado el gobierno provisional de que en la concesion de las cruces del Mérito militar y de Maria Isabel Luisa hechas por el gobierno anterior, se han falseado en algunas ocasiones los principios fundamentales en que se hallan basados su reglamentos; con el fin de mantener el prestigio de estas órdenes se ha dispuesto anular las concesiones hechas en aquel concepto.

El partido liberal de Guipúzcoa, congregado en San Sebastian con representantes de todos los comités de los pueblos de la provincia, ha adoptado en la reunion del 8 del actual un programa político que contiene:

Las libertades individuales, ó sea libertad de imprenta, de reunion y de asociacion pacífica, libertad de enseñanza, separacion de la Iglesia y el Estado.

Abolicion de quintas, de la esclavitud y de la pena de muerte.

La inviolabilidad del domicilio.

La libertad del municipio.

La libertad de la provincia.

La soberanía nacional y

El sufragio universal.

Elevar á credo político del partido liberal de Guipúzcoa las referidas libertades, se propone exigir su proclamacion y defensa sin ambigüedades y sin subterfugios á los que hayan de representar la provincia en las Cortes, así como la promesa de que no aceptarán cargo ni comision alguna del gobierno.

Ha sido nombrado gobernador militar de Cádiz el mariscal de campo Sr. Peralta, reemplazándole en la comandancia del campo de Gibraltar el de igual clase Sr. Servet.

El ganado mular procedente de las que fueron reales caballerizas, ha sido

anunciado para la venta en pública subasta que se verificará el día veinticinco del actual y siguientes.

Leemos en las Novedades:

«Desearíamos que las reuniones, las votaciones y demás actos públicos de los partidos, se verificasen en las tardes de los días festivos; porque en verdad, ver en días de trabajo á miles de ciudadanos ocupados en asuntos políticos abandonando los talleres, da una malísima idea de la laboriosidad de este pueblo, y un motivo más á los extranjeros para dudar de nuestra regeneración política y social, milagro que no puede verificarse sin adquirir los hábitos del trabajo.»

ESTRANGERAS.

Se han recibido en Madrid los partes telegráficos siguientes:

Paris, 11.—El «Moniteur» publica noticias de la isla de Cuba con fecha del 24 de octubre.

Las tropas han salido victoriosas en la lucha reñida de Puerto-Príncipe.

El capitán general Lersundi ha proclamado el estado de sitio en la Habana.

Saint Nazaire, 11.—Ha llegado el vapor «Louisiane.»

En Méjico se multiplican los pronunciamientos contra Juárez.

La guerra civil sigue con ardor en Haití.

Paris, 10 (recibido con retraso).

El Sr. Havin, director y propietario del periódico el «Siclé» está enfermo de mucha gravedad.

El periódico el «Avenir national» publica un informe de letrados eminentes sobre las recogidas de que ha sido objeto.

Los periódicos el «Temps» y el «Journal de Paris» que publican también suscripciones en favor del difunto diputado Baudin, no han sido recogidos.

Trieste, 10.—Se han encontrado bombas explosivas en el palacio episcopal y en el consulado de Francia.

Paris, 11 (por la tarde).—Rossini está en un estado desesperado.

El «Moniteur» de la tarde dice en su revista política que el gobierno español al decretar auxilios para las compañías de ferro-cariles ha dado pruebas de gran habilidad y sabiduría.

Berlin, 11.—El gobierno prusiano si-

que las negociaciones mas activas para comprar al gobierno portugués la bahía de Sayoa con el objeto de que las escuadras alemanas tengan una estación en la Africa meridional.

Paris, 11 (por la noche).—El «Petit Moniteur» dice que las noticias tranquilizadoras de la Habana del 15 de octubre son por desgracia desmentidas por cartas de 24 del mismo mes.

Numerosas bandas han salido al campo, pero mas principalmente entre Puerto-Príncipe y Santiago, tratando de sublevar á los negros, prometiéndoles al efecto el pillage.

Lersundi envió tropas inmediatamente, tomando en la Habana las medidas mas energicas.

Todos los vecinos están alistados en la milicia para proteger la ciudad.

Parece, sin embargo, que estos movimientos parciales no se extenderán hasta la Habana.

Los insurrectos han sido batidos por las tropas cerca de Puerto-Príncipe.

El «Moniteur» en su boletín publica el discurso del rey de Prusia, comentándolo pacíficamente.

Viena, 11.—El señor de Beust ha hecho cuestion de gabinete la ley militar.

Los desórdenes entre negros y blancos se repiten cada vez con mas frecuencia en los Estados-Unidos del Sur. El 26 del pasado en la parroquia de San Bernardo, inmediata á Nueva Orleans, hubo serias reyertas entre los concurrentes á una procesion de demócratas y varios negros, en que quedaron muertos dos de estos y salió herido un blanco. Por la noche se reunieron los de color, y dirigiéndose á la panadería de un español, mataron á este así como á su hijo y á una cuñada que con él vivía, y prendieron fuego á la casa que quedó reducida á cenizas. Dicese que luego incendiaron dos edificios mas, en que perecieron cuatro niños. En cuanto se supo la noticia en Nueva-Orleans, se armaron los blancos y procedieron á fletar tres vapores para dirigirse al sitio del desorden, pero intervino la autoridad militar, la cual hizo salir dos compañías del ejército á restablecer el imperio de la ley.

Los desórdenes entre negros y blancos se repiten cada vez con mas frecuencia en los Estados-Unidos del Sur. El 26 del pasado en la parroquia de San Bernardo, inmediata á Nueva Orleans, hubo serias reyertas entre los concurrentes á una procesion de demócratas y varios negros, en que quedaron muertos dos de estos y salió herido un blanco. Por la noche se reunieron los de color, y dirigiéndose á la panadería de un español, mataron á este así como á su hijo y á una cuñada que con él vivía, y prendieron fuego á la casa que quedó reducida á cenizas. Dicese que luego incendiaron dos edificios mas, en que perecieron cuatro niños. En cuanto se supo la noticia en Nueva-Orleans, se armaron los blancos y procedieron á fletar tres vapores para dirigirse al sitio del desorden, pero intervino la autoridad militar, la cual hizo salir dos compañías del ejército á restablecer el imperio de la ley.

Los desórdenes entre negros y blancos se repiten cada vez con mas frecuencia en los Estados-Unidos del Sur. El 26 del pasado en la parroquia de San Bernardo, inmediata á Nueva Orleans, hubo serias reyertas entre los concurrentes á una procesion de demócratas y varios negros, en que quedaron muertos dos de estos y salió herido un blanco. Por la noche se reunieron los de color, y dirigiéndose á la panadería de un español, mataron á este así como á su hijo y á una cuñada que con él vivía, y prendieron fuego á la casa que quedó reducida á cenizas. Dicese que luego incendiaron dos edificios mas, en que perecieron cuatro niños. En cuanto se supo la noticia en Nueva-Orleans, se armaron los blancos y procedieron á fletar tres vapores para dirigirse al sitio del desorden, pero intervino la autoridad militar, la cual hizo salir dos compañías del ejército á restablecer el imperio de la ley.

Los desórdenes entre negros y blancos se repiten cada vez con mas frecuencia en los Estados-Unidos del Sur. El 26 del pasado en la parroquia de San Bernardo, inmediata á Nueva Orleans, hubo serias reyertas entre los concurrentes á una procesion de demócratas y varios negros, en que quedaron muertos dos de estos y salió herido un blanco. Por la noche se reunieron los de color, y dirigiéndose á la panadería de un español, mataron á este así como á su hijo y á una cuñada que con él vivía, y prendieron fuego á la casa que quedó reducida á cenizas. Dicese que luego incendiaron dos edificios mas, en que perecieron cuatro niños. En cuanto se supo la noticia en Nueva-Orleans, se armaron los blancos y procedieron á fletar tres vapores para dirigirse al sitio del desorden, pero intervino la autoridad militar, la cual hizo salir dos compañías del ejército á restablecer el imperio de la ley.

Los desórdenes entre negros y blancos se repiten cada vez con mas frecuencia en los Estados-Unidos del Sur. El 26 del pasado en la parroquia de San Bernardo, inmediata á Nueva Orleans, hubo serias reyertas entre los concurrentes á una procesion de demócratas y varios negros, en que quedaron muertos dos de estos y salió herido un blanco. Por la noche se reunieron los de color, y dirigiéndose á la panadería de un español, mataron á este así como á su hijo y á una cuñada que con él vivía, y prendieron fuego á la casa que quedó reducida á cenizas. Dicese que luego incendiaron dos edificios mas, en que perecieron cuatro niños. En cuanto se supo la noticia en Nueva-Orleans, se armaron los blancos y procedieron á fletar tres vapores para dirigirse al sitio del desorden, pero intervino la autoridad militar, la cual hizo salir dos compañías del ejército á restablecer el imperio de la ley.

Los desórdenes entre negros y blancos se repiten cada vez con mas frecuencia en los Estados-Unidos del Sur. El 26 del pasado en la parroquia de San Bernardo, inmediata á Nueva Orleans, hubo serias reyertas entre los concurrentes á una procesion de demócratas y varios negros, en que quedaron muertos dos de estos y salió herido un blanco. Por la noche se reunieron los de color, y dirigiéndose á la panadería de un español, mataron á este así como á su hijo y á una cuñada que con él vivía, y prendieron fuego á la casa que quedó reducida á cenizas. Dicese que luego incendiaron dos edificios mas, en que perecieron cuatro niños. En cuanto se supo la noticia en Nueva-Orleans, se armaron los blancos y procedieron á fletar tres vapores para dirigirse al sitio del desorden, pero intervino la autoridad militar, la cual hizo salir dos compañías del ejército á restablecer el imperio de la ley.

Los desórdenes entre negros y blancos se repiten cada vez con mas frecuencia en los Estados-Unidos del Sur. El 26 del pasado en la parroquia de San Bernardo, inmediata á Nueva Orleans, hubo serias reyertas entre los concurrentes á una procesion de demócratas y varios negros, en que quedaron muertos dos de estos y salió herido un blanco. Por la noche se reunieron los de color, y dirigiéndose á la panadería de un español, mataron á este así como á su hijo y á una cuñada que con él vivía, y prendieron fuego á la casa que quedó reducida á cenizas. Dicese que luego incendiaron dos edificios mas, en que perecieron cuatro niños. En cuanto se supo la noticia en Nueva-Orleans, se armaron los blancos y procedieron á fletar tres vapores para dirigirse al sitio del desorden, pero intervino la autoridad militar, la cual hizo salir dos compañías del ejército á restablecer el imperio de la ley.

Los desórdenes entre negros y blancos se repiten cada vez con mas frecuencia en los Estados-Unidos del Sur. El 26 del pasado en la parroquia de San Bernardo, inmediata á Nueva Orleans, hubo serias reyertas entre los concurrentes á una procesion de demócratas y varios negros, en que quedaron muertos dos de estos y salió herido un blanco. Por la noche se reunieron los de color, y dirigiéndose á la panadería de un español, mataron á este así como á su hijo y á una cuñada que con él vivía, y prendieron fuego á la casa que quedó reducida á cenizas. Dicese que luego incendiaron dos edificios mas, en que perecieron cuatro niños. En cuanto se supo la noticia en Nueva-Orleans, se armaron los blancos y procedieron á fletar tres vapores para dirigirse al sitio del desorden, pero intervino la autoridad militar, la cual hizo salir dos compañías del ejército á restablecer el imperio de la ley.

Los desórdenes entre negros y blancos se repiten cada vez con mas frecuencia en los Estados-Unidos del Sur. El 26 del pasado en la parroquia de San Bernardo, inmediata á Nueva Orleans, hubo serias reyertas entre los concurrentes á una procesion de demócratas y varios negros, en que quedaron muertos dos de estos y salió herido un blanco. Por la noche se reunieron los de color, y dirigiéndose á la panadería de un español, mataron á este así como á su hijo y á una cuñada que con él vivía, y prendieron fuego á la casa que quedó reducida á cenizas. Dicese que luego incendiaron dos edificios mas, en que perecieron cuatro niños. En cuanto se supo la noticia en Nueva-Orleans, se armaron los blancos y procedieron á fletar tres vapores para dirigirse al sitio del desorden, pero intervino la autoridad militar, la cual hizo salir dos compañías del ejército á restablecer el imperio de la ley.

Los desórdenes entre negros y blancos se repiten cada vez con mas frecuencia en los Estados-Unidos del Sur. El 26 del pasado en la parroquia de San Bernardo, inmediata á Nueva Orleans, hubo serias reyertas entre los concurrentes á una procesion de demócratas y varios negros, en que quedaron muertos dos de estos y salió herido un blanco. Por la noche se reunieron los de color, y dirigiéndose á la panadería de un español, mataron á este así como á su hijo y á una cuñada que con él vivía, y prendieron fuego á la casa que quedó reducida á cenizas. Dicese que luego incendiaron dos edificios mas, en que perecieron cuatro niños. En cuanto se supo la noticia en Nueva-Orleans, se armaron los blancos y procedieron á fletar tres vapores para dirigirse al sitio del desorden, pero intervino la autoridad militar, la cual hizo salir dos compañías del ejército á restablecer el imperio de la ley.

Gaceta.

—Era justo.—Hemos visto que se

han resanado los desperfectos peligrosos para las piernas que habia en una calle céntrica de esta capital, y de que hablamos en uno de los últimos números. Agradecemos con los transeúntes esta deferencia de la autoridad local.

—Academia.—El Colegio de Abogados en su junta de anoche acogió por unanimidad la idea de establecer en Córdoba una Academia donde se espiquen todas las asignaturas de la facultad de derecho. El lunes vuelve á reunirse con el fin de dar cima al beneficioso pensamiento.

—Circunscripción.—La provincia de Córdoba se divide para la eleccion de Diputados á Cortes en dos circunscripciones. Córdoba con Bujalance, Fuente-Obejuna, Hinojosa, Montoro, Posadas y Pozoblanco elegirá cuatro Diputados; Montilla con Aguilar, Baena, Cabra, Castro del Rio, Lucena, Priego, Rambla y Rute elegirá otros cuatro.

—Trabajadores.—En sesion de anoche acordó el Ayuntamiento con mayores contribuyentes, repartir al vecindario los jornaleros de Córdoba que se encuentran sin trabajo.

—Dirección.—Para la del Instituto de esta provincia, ha sido nuevamente nombrado el Dr. D. José Muntada, que antes la venia desempeñando.

—Panorama.—Sigue asistiendo gran concurrencia al abierto hace algunos dias en la calle de Letrados. Agrada generalmente la viveza del colorido y el parecido en los principales personajes. Todos los cuadros, pero especialmente La batalla de Alcolea y San Sebastian siguen llamando la atencion, por lo cual nos parece que su dueño hace bien en detenerse algunos dias.

—Novedad.—Con el título de «La hija del Misterio ó de los Serenos de Córdoba», parece que se va á presentar una comedia á la empresa del Teatro de la zarzuela. Su autor recuerda en ella el ruidoso encuentro por un sereno de una niña recién nacida en los Tejares.

—Lo sentimos.—Han sido robados al pagador de la carretera de la Sierra de tres á cuatro mil duros, segun hemos oido referir. Tambien parece que los agresores le han causado varias heridas, entre ellas una en el cuello de mucha consideracion.

—Teatro.—En la seccion correspondiente se inserta un anuncio para el

subarriendo del teatro principal de esta ciudad.

—Sangre.—El juzgado de la derecha llama por edictos á Domingo Seca y á un italiano llamado José, contra los que se procede el primero por lesiones á Juan Aguilar y el segundo á Francisco Bruno.

—Enseñanza.—Se dice que los alumnos del Instituto de segunda enseñanza de esta capital van á elevar una exposicion al señor ministro de Fomento pidiendo la supresion de ciertas asignaturas.

—Y se anuncian mas.—Han aparecido últimamente los periódicos siguientes: El Estandarte, El Siglo, La Polémica, La Opinion, El Hijo del Pueblo, La linterna, La linterna del Pueblo, El Amigo del Pueblo, El Pájaro Rojo, El Padre Cobos Democrático, El Obrero, El Certamen, El Puente de Alcolea, La Voluntad Nacional, El Despertador, La República, La Libertad Cristiana, Sancho Panza, La Voz del Sacerdocio, Los Jornaleros, El Derecho, El Gémino Español, Las Libertades Públicas, La Propaganda y El Diario Rojo.

Hoy á las diez se celebrarán en la Iglesia parroquial del Señor Santiago de esta ciudad solemnes honras, que D. Francisco Morales y Carrascosa, Rector y Cura ecónomo de la misma, consagra y ofrece á Dios Nuestro Sr. por el eterno descanso del alma de la Excm. Sra. D.ª Maria de la Encarnacion Parejo, Condesa de Casa-Padilla (Q. E. P. D.); sufragio justísimo por la que durante su vida dispuso al que lo consagra los mas singulares favores que en lo humano caben. Quien ruega á todos las parientes y amigos de la difunta, se sirvan encomendarla á Dios y asistir á este acto religioso, en lo que recibirá favor.

Boletín religioso.

—Hoy.—San Serapio, mártir, y San Lorenzo, obispo.

—JUBILEO CIRCULAR.—En la Iglesia de San Francisco.

—El domingo próximo se celebrarán solemnes honras en el histórico Santuario de Scala-Coeli por la hermandad del Santísimo Cristo y San Alvaro, en sufragio de sus cofrades difuntos.

—Los congregantes de la Inmaculada Concepcion y de S. Luis Gonzaga celebrarán mañana á los ocho y media su comunión general en la Iglesia Parroquial de S. Pedro; y por la tarde tendrán lugar los ejercicios de costumbre, á las tres y media.

—Mañana á las nueve y media se celebrarán solemnes honras en la parroquia del Sr. Santiago, por los hermanos difuntos de la antigua y venerable cofradía de las benditas Animas del Purgatorio; predicará el Sr. D. Francisco Morales Carrascosa.

—Los asociados á la corte de Maria visitarán hoy la imagen de Nuestra Señora de la Salud, en su Iglesia.

Los Sres. Sacerdotes que quieran celebrar hoy el Santo sacrificio de la Misa en las Iglesias del Salvador y Sta. Ana, en sufragio por el alma del Excm. Sr. Duque de Almodovar (q. e. p. d.) recibirán el estipendio de diez reales.

Espectáculos.

TEATRO DE LA ZARZUELA EN EL CAFÉ DEL RECREO.

Funcion para hoy. La aplaudida zarzuela en un acto, titulada: El niño.—A continuacion la zarzuela en un acto, nominada: Un concierto casero.—Dando fin con el divertido sainete titulado: La mujer embarazada.—Entrada 2 y medio rs. con obsequio á uno de consumo.—A las 8.

PANORAMA DE LA REVOLUCION ESPAÑOLA.

Gran rebaja por seis dias. Primer cuadro, Cádiz.—Segundo cuadro, Sevilla.—Tercer cuadro, Monton.—Cuarto cuadro, Puente de Alcolea.—Batalla de Alcolea.—Quinto cuadro, estacion del ferro-carril de Alcolea.—Sexto cuadro, San Sebastian. Precios de entrada, 1 real.—Los niños 4 cuartos. Calle de Letrados, esquina á la de Prim, antes Arco Real. Estará abierto desde las cinco de la tarde.

Imprenta, librería y litografía del Diario DE CORDOBA, San Fernando, 31.

SECCION DE AVISOS.

Al público. En la plazuela del Potro, fabrica de sillas y muebles de Nicolás Garcia y Perea, se vende una partida de madera de castaño de todos largos y gruesos, y por un precio muy arreglado. 6-3

Aviso. Juana de la Mata, viste cadáveres á todas las horas de la noche y del día que le avisen, á precios muy arreglados: vive Arroyo de S. Lorenzo núm. 49. 4-3

El primer libro de la Escuela. Ensayo para perfeccionar á los niños en la lectura aprendida por el Método nuevo de Besson. Se hallará en el despacho de este periódico á 2 rs.

La Granadina.

Empresa de diligencias en combinacion con el ferro-carril de Málaga. Salo de Córdoba los días pares para Antequera, Loja y Granada. Se despachan los billetes en la central del ferro-carril de Córdoba á Málaga, plazuela de la Compañía, por su administrador D. Alfonso Maroto.

Interesante. Se enajenan cinco láminas de papel de la deuda consolidada de veinte, diez, cinco y dos mil rs., con su cupon del semestre corriente. En la redaccion del DIARIO darán razon de quien es su dueño y condiciones de la venta.

Bellas artes.

Fotografías de la batalla de Alcolea, retratos de los generales de las dos divisiones y los del alzamiento Nacional. Caricatura de la ex-reina y otros. Santos, copias de los cuadros de Murillo. Costumbres andaluzas, paisajes y vistas de los puntos mas notables. A 2 rs. en el nuevo Bazar, calle Topete núm. 3.

Almoneda. La hay de varios muebles y un piano de las mejores fabricas de Paris, en la calle de Pompeyo, núm. 8. 8-3

Interesante al público. En la calle del Gran Capitán, en el establecimiento de Cal, hay hecho de vasos todo el día. 6-6

Arrendamiento. Se hace desde el día de la casa núm. 2, calle de Pompeyo, acristalada, empapelada y con agua de pio. En la misma darán razon. 8-7

Patatas manchegas. Se venden muy superiores por cuenta del cosechero, á 7 rs. arroba, en la plaza de la Corredera, número 2, casa de Francisco Soto. 4-2

Venta. En la plazuela de San Juan núm. 2, se vende acituna manzanilla de buena calidad y á precio arreglado. 8-6

Arrendamiento. Para desde 1.º de Enero de 1869 se arrienda el cortijo nombrado Herrera de los Condajos, término de Córdoba, á la cañada de Gustio, compuesto de 600 fanegas de tierra ó sean 200 de técio, que actualmente lleva D. Pedro Camacho y Castro, vecino de Bujalance. Podrá tratarse con su dueño, D. Rafael Terroba, que vive en Córdoba, calle Odreros núm. 4. 8-8

Venta. La hay de naranjos chinos con fruto pendiente, y puestos en macetonos, á 20 rs. uno y á 16 sin fruto. En la calle de San Hipolito núm. 4 darán razon.

Arrendamiento. Desde el día se hace de la casa núm. 14, calle de Góngora. Su dueño D. Manuel Garcia Lovera, calle de Letrados núm. 18.

Arrendamiento. Se hace desde el día de la casa núm. 25, calle Puerta de Almodovar; para tratar en la librería del Diario de Córdoba, calle de San Fernando núm. 34.

Los Regeneradores DE LA NACION ESPAÑOLA.

Retratos de Serrano, Prim, Topete, Dulce, Olózaga, Madoz, Pierrad, Latorre, Sagasta y Rivero, formando un grupo en una magnífica lámina litografiada que se vende á 12 rs., en el despacho del DIARIO DE CORDOBA.

Método nuevo para aprender á leer en las escuelas de niños y de adult., por Besson. Se vende en el despacho del Diario de Córdoba, calle San Fernando núm. 34 á 1 1/2 rs. ejemplar.

Casa. Se arrienda desde el día la casa núm. 9 en la plazuela de Hinojares. Esta obrada recientemente y toda acristalada. Su dueño vive en la calle del Reló núm. 3.

Pérdida. La persona á quien se le hubiera perdido un llavero con varias llaves pequeñas, puede acudir á recogerlas á la calle de José Rey núm. 17 6-5

Coche. En la calle del Liceo núm. 36 se vende un coche de cuatro asientos, una cómoda á la madrileña y un galapago inglés, todo por un precio arreglado. 6-4

Patatas. Se venden superiores manchegas, por cuenta del cosechero, 7 rs. arroba, en la posada de las Yervas. 6-

Portal. Se vende uno situado en la calle de Alfaro, núm. 50. En la calle de la Paciencia, núm. 3, darán razon. 4-3

Interesante para construcciones.

Se vende una considerable partida de madera de segura, hay magníficos palos cuadrados de todas dimensiones y rollos de gran longitud; se expenden tanto en cantidades mayores como en pequeñas á precios arreglados. Camso de San Antón, en la misma casa que era fabrica de jabon núm. 33. El encargado se hallará todos los dias en dicha casa, desde las tres de la tarde hasta el oscurecer.

Arrendamiento. Se hace de la casa núm. 7, calle del Ayuntamiento, recientemente obrada, con las habitaciones siguientes: en piso bajo, tienda, trastienda, patio, cocina y pozo; en primer piso, sala principal, otra con alcoba y otra con un cuarto; en segundo sala con alcoba y apartado con piconera y colocacion de esteras. Su dueño, calle de San Pablo, núm. 4.

A. B. C. musical, ó método de solfeo, por A. Panzerod, Profesor del Conservatorio de Paris. Se vende en el despacho de este periódico, á 16 rs. ejemplar.

Almoneda. En la calle Baño de San Pedro, calleja vieja salida, 4.ª casa á la izquierda, se hace de toda clase de muebles, colchones, camas, caires y otros efectos. Estará abierto diariamente de nueve de la mañana á cinco de la tarde. 15-4

Por 12 reales

400 cartas, papel casto dorado. 100 sobres. Doce plumas de acero. Un porta-plumas. Dos barras de lacre. Una caja con polvos de savaderra. Una caja de oblates. Un bote con tinta. Un lapiz. Una falsilla. Un afiler de corbata. Una pastilla de Jabon. Se vende en el despacho de este periódico.

Traslado. D. Rafael Sanchez Notario ha trasladado su establecimiento de platería que tenia en la calle de Armas núm. 46 á la de Puerta Nueva, hoy de Alcolea, núm. 84. 6-3

Arrendamiento. Se hace desde el día de la casa calle S. Pablo núm. 44. En la misma darán razon.

Robo. De la dehesa de Quemidillas han sido robadas en la noche del miércoles 11, las caballerías siguientes: una potra de cinco años, castaña, lacera, cordon y lunar entre los hollares, calzada de los pies, lunanca del derecho, una porrilla en la mano derecha, con 7 cuartas y dos dedos de alzada y herrada en el muslo derecho. Una rucha de tres años, ruca clara, herrada del anca derecha; y un mulo de año y medio, castaño oscuro y herrado en el muslo derecho: la persona que sepa su paradero de algunas ó todas estas caballerías, tendrá la bondad de avisarlo en la calle de Convalecencia núm. 2, y recibirá una buena gratificacion. 6-2

Segunda enseñanza. D. Pablo Antonio Fernandez de Molina, preceptor de Latinitad y humanidades, contando con la cooperacion de ilustres catedráticos del Instituto provincial, ofrece en su establecimiento, calle de Ritero núm. 3, la de las asignaturas siguientes:

- Latín y Castellano. Retórica y Poética. Geografía. Historia. Psicología, Lógica y Ética. Primer y segundo curso de Matemáticas. Física y Química. Historia Natural. Francés.

Los alumnos pueden recibir la enseñanza de todas las asignaturas en que respectivamente se hayan matriculado, ó estudiar solo las que no puedan en el Instituto, por incompatibilidad, ó bien las que les sean mas difíciles y necesitan por lo tanto mas directa intervencion. Los honorarios de cada asignatura de leccion diaria, serán 60 rs. pagados por mensualidades anticipadas.

Por las de leccion alteras, como son: Geografía, Historia ó Historia universal, solo se abonarán 30 rs.

Se admiten pensionistas y medio-pensionistas y para la enseñanza de estos riga un reglamento especial.

Por último, las clases empezarán el 15 del presente mes, ó el mismo de los meses siguientes. 15-4

Sin pago de derechos de Consumos.

Acaba de recibirse una partida de vinos de Valdepeñas y se dá á 6 cuartos cuartillo y 2 1/2 reales la media cuartilla. Calle de Pedrogosa, núm. 2, esquina á la de la Pierna. 15-1

Teatro. Se subarrienda el teatro principal de esta ciudad por uno ó mas años. La persona á quien acomoda podrá tratarse con D. Juan Bautista Leon, calle de Hipólito núm. 4, con quien se convendrá en la renta y condiciones.

EL BETIS.

El establecimiento de calzado que lleva este nombre, de José Gil Chacon, se ha trasladado á calle Letrados núm. 4, casa en que estuvo el sastro Barrios, contigua á la del Arco Real núm. 49, que hoy se titula calle de Prim. En él encontrará el parroquiano que quiera favorecerle un gran surtido de calzado de todas clases, arreglado y de buena calidad; habiendo exactitud en las medidas; además se hacen remontas y toda clase de composuras, y botas de montar y polainas de todas las clases que pida el que quiera pasar á dicho establecimiento. Siendo todo labrado á mano y no con máquina, como se hacen los favorecedores en los 7 años que lleva establecido. 10-1

Arrendamiento. Se arrienda desde Navidad en adelante la media casa ó entera en la calleja de las Azonías, recién construida y con cómodas habitaciones. 8-1

Venta. Se vende una buena ba para estrar agua: ballota superior de las de terreno de labor, para toda clase de granos, por fanegas y medias fanegas. Tubos para quinqués y lámparas. En la calle de Letrados número 143, expandería de tabaco habanos, darán razon.

Arrendamientos. Se hace del cortijo de Teba, desde Enero de 1869: el tercio de labor es de 322 fanegas de tierra de cuenda mayor, en renta de 473 fanegas de celeminas de trigo y 236 fanegas 8 celeminas de cebada, y 8 200 reales de dietas; y en la huerta desde S. Miguel del año de 1869, de 20 fanegas 3 celeminas de tierra de labor, alborca y casa, en renta de 3 250 reales ambas fincas unidas, y en el término de esta ciudad.

Tambien se hace desde Enero de 1869, del cortijo de Villavieja la Nueva, situado en el mismo término: su tercio es de 243 fanegas 9 celeminas de tierra de cuenda mayor, y su renta 327 fanegas 8 celeminas de trigo, 163 fanegas 10 celeminas de cebada y 4 915 reales de dietas.

Se admiten hasta el 20 del corriente mes de Noviembre toda clase de proposiciones, y se dirijan simultáneamente á las oficinas de la Excm. Sra. Marquesa vuda del Saler, (dueña de expresadas fincas) situadas en Madrid calle de Hortaleza número 81, y á la Administración de S. B. en Córdoba, cuesta del Bailío número 5, donde estan de manifiesto las condiciones segun uso y costumbre del país, dándose además cuantos antecedentes deseen los licitadores. 6-1

Art. 74. Las diputaciones provinciales, con presencia del censo de población y demás datos que les parezca oportuno consultar, propondrán la división de territorio de las respectivas provincias en distritos electorales.

Elecciones provinciales.

CAPITULO III.

Art. 72. Cuando se anulare la elección por vicios cometidos en la constitución de la mesa, podrá nombrarse un delegado especial que presida la mesa interina, siempre que el gobernador y diputación provincial, de acuerdo, lo creyeren conveniente.

Art. 73. Si por cualquier motivo no estuviere nombrado el nuevo ayuntamiento para el día 1.º de Enero, seguirá el antiguo hasta que la elección se verifique y aquel pueda instalarse.

Hasta el mismo día 20 resolverá asimismo la diputación todas las reclamaciones sobre incapacidades y escusas.

Art. 71. La diputación hasta el 20 de Diciembre declarará definitivamente la validez o nulidad de las elecciones contra que hubiere reclamación. En el último caso, dará conocimiento de su acuerdo al ayuntamiento antes del 31 de Diciembre, ordenándole que disponga se proceda a repetir la elección en el todo o en la parte anulada, a los quince días de recibida la orden.

Esta resolución será ejecutoria si contra ella no se hubiere nueva reclamación para ante la diputación provincial, que solo en este caso habrá de examinar y aprobar las actas de elecciones municipales.

Art. 70. El escrutinio general tendrá lugar el segundo domingo del mes de Diciembre en la cabeza del distrito, bajo la presidencia del alcalde único o primero.

Art. 69. Para la comprobación de las actas, resúmenes y resúmenes de votos, se sacará a la suerte cuatro de los secretarios escrutadores, si existiesen de este número los comisionados presentes.

Art. 68. La junta de escrutinio examinará dicho resumen, así como todas las reclamaciones que se hubieren formulado, resolviéndolas de la manera que dispone el art. 66.

Art. 67. Será declarado diputado propietario el que haya obtenido mayor número de votos, y suplente el que hubiese obtenido más sufragios para este cargo.

Art. 66. El acta general de la junta de escrutinio se extenderá por los secretarios y por triplicado. Un

Art. 111. Constituida la mesa a las diez de la mañana en el local destinado al efecto, y después de leerse las disposiciones de este decreto referentes al acto, se dará principio al escrutinio, para lo cual el presidente pondrá sobre la mesa los resúmenes de votos remitidos por los colegios con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros documentos serán escrupulosamente confrontados entre los comisionados de las mesas.

Art. 112. La junta de segundo escrutinio no podrá anular ningún acta ni voto; sus atribuciones se limitarán a verificar, sin discusión alguna, el recuento de los votos emitidos en todas las secciones del partido, atendiendo estrictamente a los que resulten comprobados por las resoluciones de las mesas electorales, según las actas de las respectivas votaciones; y si sobre este recuento pudiese ocurrir alguna duda o cuestión, se pasará por lo que decida la mayoría absoluta de los individuos de la misma junta.

Art. 113. Toda falsedad cometida en el padrón, en las cédulas de vecindad, o en otro documento público, por cualquier funcionario, con el fin de dar o quitar el derecho electoral indebidamente, será castigado con arreglo a las disposiciones de la sección primera del capítulo 4.º, tít. 4.º del Código penal.

Art. 122. En el mismo caso estarán los que aplicaren indebidamente votos a favor de un candidato o candidatos para secretarios escrutadores, para concejales o para diputados provinciales o a Cortes.

Art. 123. Serán castigados con la pena de inhabilitación perpetua especial para el cargo respectivo, inhabilitación absoluta perpetua para ejercer derechos políticos y multa de 20 a 200 duros, los funcionarios públicos de cualquier clase o categoría que obligasen a un elector a dar su voto, o impidieren que le diese de alguno de los modos siguientes:

- 1.º Haciendo salir de su domicilio o permanecer fuera de él a un elector en los días de elecciones, o impidiéndole con cualquier otra vejación el ejercicio de su derecho electoral.
- 2.º Conduciendo por medio de agentes públicos de la autoridad civil, militar o eclesiástica a los electores para que emitan sus votos.

Art. 124. Incurrirán en la pena de multa de 10 a 100 duros e inhabilitación perpetua especial para ejercer derechos políticos, los funcionarios públicos que, con arreglo al art. 31 de este decreto, prescribieren en el art. 31 de este decreto.

Art. 125. Serán castigados con la pena de inhabilitación perpetua para ejercer derechos políticos y multa de 10 a 100 duros:

- 1.º El secretario escrutador que después de haber tomado posesión de su cargo le abandone o se niegue a firmar las actas o acuerdos de la mayoría.
- 2.º El presidente y secretarios escrutadores que faltasen a sus obligaciones.

Art. 126. Los que maliciosamente dejen de proclamar al diputado elegido según la ley, o indebidamente proclamen a otro.

Art. 127. Serán castigados con la pena de inhabilitación perpetua para ejercer derechos políticos y multa de 10 a 100 duros:

- 1.º El que a sabiendas y con manifiesta mala fe alterase la hora en que deben comenzar o concluir las elecciones.
- 2.º El que obligue a sus dependientes a que hagan a sus electores recomendación en favor de determinados candidatos.
- 3.º El que obligue a comparecer ante sí a electores o funcionarios dependientes de una autoridad con el mismo objeto.
- 4.º Los que maliciosamente dejen de proclamar al diputado elegido según la ley, o indebidamente proclamen a otro.

Art. 128. Serán castigados con la pena de inhabilitación perpetua para ejercer derechos políticos y multa de 10 a 100 duros:

- 1.º El que a sabiendas y con manifiesta mala fe alterase la hora en que deben comenzar o concluir las elecciones.
- 2.º El que obligue a sus dependientes a que hagan a sus electores recomendación en favor de determinados candidatos.
- 3.º El que obligue a comparecer ante sí a electores o funcionarios dependientes de una autoridad con el mismo objeto.
- 4.º Los que maliciosamente dejen de proclamar al diputado elegido según la ley, o indebidamente proclamen a otro.

Art. 129. A los tres días de haberse hecho la elección en los colegios, se instalará en la cabeza de cada partido judicial la junta del segundo escrutinio que verificará el de los votos dados en todas sus secciones.

Art. 130. El juez de primera instancia del partido, presidirá sin voto la junta de segundo escrutinio, que se compondrá de un secretario comisionado por cada colegio, el cual será elegido por la mesa después de concluir la votación del último día.

Art. 131. Comunicarán también por el medio más rápido los presidentes de la mesa al ministro de la Gobernación en el momento de terminarse el escrutinio del día, un extracto de su resultado, expresando el número de votantes y el de votos obtenidos por cada candidato, por orden de mayor a menor.

Art. 132. Si alguno de los candidatos que hubieren obtenido votos en la elección del día, o cualquier elector en su nombre, requiriese certificación del número de electores votantes y resúmenes de votos, se le dará sin demora por la mesa.

Art. 133. Si en el primer día de la votación para la elección de los diputados, no hubieren dado su voto todos los electores de la sección, a las nueve de la mañana del día siguiente volverá a continuarse el colegio electoral para continuarla, procediendo en ella y el escrutinio y demás operaciones del acto, con arreglo a lo dispuesto en los artículos que preceden.

Art. 134. Las listas y resúmenes de votos, que habrán estado expuestas al público hasta veinticuatro horas después de terminada la votación del último día, se depositarán originales con las actas en el archivo municipal.

Art. 135. A los tres días de haberse hecho la elección en los colegios, se instalará en la cabeza de cada partido judicial la junta del segundo escrutinio que verificará el de los votos dados en todas sus secciones.

Art. 136. El juez de primera instancia del partido, presidirá sin voto la junta de segundo escrutinio, que se compondrá de un secretario comisionado por cada colegio, el cual será elegido por la mesa después de concluir la votación del último día.

Art. 137. Un estado demostrativo, que formará parte de este decreto, explicará el número de diputados que corresponden a cada provincia, con arreglo a la base de uno por cada 45.000 almas, y uno más por fracción de unas de 22.500. El mismo estado fijará la división en circunscripciones de las provincias divisibles, con arreglo al art. 95.

Art. 94. Las elecciones para diputados a Cortes comenzarán en el día que se fije por el gobierno en el decreto de convocatoria, y se harán por provincias.

Art. 95. Las elecciones de Cortes se harán por provincias. Las provincias que deban elegir más de seis diputados y menos de diez, se dividirán en dos circunscripciones: las que deban elegir diez o más diputados, constarán de tres circunscripciones.

Se exceptúan de esta disposición las islas Baleares y Canarias, las cuales se dividirán teniendo en consideración sus circunstancias especiales.

Art. 96. Las provincias y las circunscripciones se dividirán en tantos colegios cuantos sean los ayuntamientos que las compongan; y estos podrán subdividirse en secciones, en el caso previsto en la segunda parte del art. 23.

Art. 97. Un estado demostrativo, que formará parte de este decreto, explicará el número de diputados que corresponden a cada provincia, con arreglo a la base de uno por cada 45.000 almas, y uno más por fracción de unas de 22.500. El mismo estado fijará la división en circunscripciones de las provincias divisibles, con arreglo al art. 95.

Art. 98. Firmada el acta, la junta de escrutinio quedará disuelta de hecho y de derecho.

CAPITULO IV.

Elecciones de Cortes.

Art. 99. Las elecciones para diputados a Cortes comenzarán en el día que se fije por el gobierno en el decreto de convocatoria, y se harán por provincias.

Art. 100. Las elecciones de Cortes se harán por provincias. Las provincias que deban elegir más de seis diputados y menos de diez, se dividirán en dos circunscripciones: las que deban elegir diez o más diputados, constarán de tres circunscripciones.

Se exceptúan de esta disposición las islas Baleares y Canarias, las cuales se dividirán teniendo en consideración sus circunstancias especiales.

Art. 101. Las provincias y las circunscripciones se dividirán en tantos colegios cuantos sean los ayuntamientos que las compongan; y estos podrán subdividirse en secciones, en el caso previsto en la segunda parte del art. 23.

Art. 102. Un estado demostrativo, que formará parte de este decreto, explicará el número de diputados que corresponden a cada provincia, con arreglo a la base de uno por cada 45.000 almas, y uno más por fracción de unas de 22.500. El mismo estado fijará la división en circunscripciones de las provincias divisibles, con arreglo al art. 95.

Art. 103. Firmada el acta, la junta de escrutinio quedará disuelta de hecho y de derecho.

CAPITULO V.

De la sanción penal.

Art. 121. Toda falsedad cometida en el padrón, en las cédulas de vecindad, o en otro documento público, por cualquier funcionario, con el fin de dar o quitar el derecho electoral indebidamente, será castigado con arreglo a las disposiciones de la sección primera del capítulo 4.º, tít. 4.º del Código penal.

Art. 122. En el mismo caso estarán los que aplicaren indebidamente votos a favor de un candidato o candidatos para secretarios escrutadores, para concejales o para diputados provinciales o a Cortes.

Art. 123. Serán castigados con la pena de inhabilitación perpetua especial para el cargo respectivo, inhabilitación absoluta perpetua para ejercer derechos políticos y multa de 20 a 200 duros, los funcionarios públicos de cualquier clase o categoría que obligasen a un elector a dar su voto, o impidieren que le diese de alguno de los modos siguientes:

- 1.º Haciendo salir de su domicilio o permanecer fuera de él a un elector en los días de elecciones, o impidiéndole con cualquier otra vejación el ejercicio de su derecho electoral.
- 2.º Conduciendo por medio de agentes públicos de la autoridad civil, militar o eclesiástica a los electores para que emitan sus votos.

Art. 109. Firmada el acta, la junta de escrutinio quedará disuelta de hecho y de derecho.

CAPITULO IV.

Elecciones de Cortes.

Art. 94. Las elecciones para diputados a Cortes comenzarán en el día que se fije por el gobierno en el decreto de convocatoria, y se harán por provincias.

Art. 95. Las elecciones de Cortes se harán por provincias. Las provincias que deban elegir más de seis diputados y menos de diez, se dividirán en dos circunscripciones: las que deban elegir diez o más diputados, constarán de tres circunscripciones.

Se exceptúan de esta disposición las islas Baleares y Canarias, las cuales se dividirán teniendo en consideración sus circunstancias especiales.

Art. 96. Las provincias y las circunscripciones se dividirán en tantos colegios cuantos sean los ayuntamientos que las compongan; y estos podrán subdividirse en secciones, en el caso previsto en la segunda parte del art. 23.

Art. 97. Un estado demostrativo, que formará parte de este decreto, explicará el número de diputados que corresponden a cada provincia, con arreglo a la base de uno por cada 45.000 almas, y uno más por fracción de unas de 22.500. El mismo estado fijará la división en circunscripciones de las provincias divisibles, con arreglo al art. 95.

Art. 98. Firmada el acta, la junta de escrutinio quedará disuelta de hecho y de derecho.

CAPITULO V.

De la sanción penal.

Art. 121. Toda falsedad cometida en el padrón, en las cédulas de vecindad, o en otro documento público, por cualquier funcionario, con el fin de dar o quitar el derecho electoral indebidamente, será castigado con arreglo a las disposiciones de la sección primera del capítulo 4.º, tít. 4.º del Código penal.

Art. 122. En el mismo caso estarán los que aplicaren indebidamente votos a favor de un candidato o candidatos para secretarios escrutadores, para concejales o para diputados provinciales o a Cortes.

Art. 123. Serán castigados con la pena de inhabilitación perpetua especial para el cargo respectivo, inhabilitación absoluta perpetua para ejercer derechos políticos y multa de 20 a 200 duros, los funcionarios públicos de cualquier clase o categoría que obligasen a un elector a dar su voto, o impidieren que le diese de alguno de los modos siguientes:

- 1.º Haciendo salir de su domicilio o permanecer fuera de él a un elector en los días de elecciones, o impidiéndole con cualquier otra vejación el ejercicio de su derecho electoral.
- 2.º Conduciendo por medio de agentes públicos de la autoridad civil, militar o eclesiástica a los electores para que emitan sus votos.

